

Art. 2.— El señor Manuel de los Santos Cuello, queda designado Secretario de Segunda Clase adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1006, que designa varios funcionarios en el servicio exterior de la República.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1006

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Pedro Pablo Susana Ovalle, queda designado Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República en Chile.

Art. 2.— El señor José Martín Ferreira, queda designado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Argentina.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1007, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1007

CONSIDERANDO que las empresas CLIMATIZACIONES TECNICAS, C. POR A.; INDUSTRIA MOTECA, C. POR A.; CARRETIILLAS DOMINICANAS, S. A.; REPELENTES DOMINICANOS, C. POR A.; FABRICA DE CALZADOS ABREU, S. A.; HERMANOS ABREU & CO., C. POR A.; BALTIMORE DOMINICANA, C. POR A.; GLOBAL QUIMICA, S. A.; 3M DOMINICANA, S. A.; CRISTALUMI, S. A.; AGUILO INDUSTRIAL, S. A.; LABORATORIOS NEOPHARMA, C. POR A.; DULCERA DOMINICANA, C. POR A. e INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA (DIVISION DE LA FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS, C. POR A.), han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;